



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Contrato de Arrendamiento de Espacios para Estacionamiento que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en lo sucesivo "**El Arrendador**" representado por **Vania Elizabeth De Alba González**, en su carácter de **Oficial Mayor** de la **Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco** y por la otra, el **Honorable Congreso del Estado de Tabasco**, en lo sucesivo "**El Arrendatario**", representado por **Carlos Benito Lara Romero**, en su carácter de **Director de Asuntos Jurídicos**, en lo sucesivo "**El Arrendatario**", y cuando actúen en conjunto se les denominará "**Las Partes**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

Declaraciones

1. De "El Arrendatario":

1.1 El Estado de Tabasco, es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

1.2 La **Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 7, 19 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.3 Que el 03 de marzo de 2025, **Vania Elizabeth De Alba González**, fue nombrada por **Javier May Rodríguez**, **Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco**, como **Oficial Mayor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 6, 8 fracción X, 12 fracción XI y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.4 Con fundamento en el artículo 34 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, **Vania Elizabeth De Alba González**, **Oficial Mayor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, tiene la facultad de formalizar y suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para otorgar la posesión temporal de inmuebles propiedad estatal.

1.5 Que es propietario del inmueble ubicado en Calle Vázquez Norte número 102, Colonia Centro, denominado "Estacionamiento Plaza de Armas" en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, lo cual acredita con la escritura pública número 1,310, volumen 16, de fecha 26 de junio de 1975, pasada ante la fe del Lic. José G. Hernández, Notario Público número 7, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.



1.6 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracción V, de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, el inmueble descrito en el punto que precede, no se encuentra declarado como bien de uso común ni se encuentra destinado al servicio público de los Poderes del Estado, de los Órganos Constitucionales Autónomos o Municipios; por lo que, es susceptible de ser dado en arrendamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 24, fracción XII, de la Ley referida.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GET710101FW1**, con domicilio fiscal en **Avenida Paseo de la Sierra número 435, colonia Reforma, Municipio del Centro, Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, Código Postal 86080.**

1.8 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente contrato, el de la **Oficialía Mayor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, ubicado en **Avenida Paseo Tabasco número 1504, Colonia Tabasco 2000, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, Código Postal 86035.**

2. De "El Arrendatario":

2.1. Que el **Honorable Congreso del Estado de Tabasco**, es depositario del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

2.2. Que en **Sesión de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Tabasco**, celebrada el día 05 de septiembre de 2024, de conformidad con el artículo 56 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, **Carlos Benito Lara Romero**, fue designado como **Director de Asuntos Jurídicos**, por lo que conforme a lo previsto en los artículos 60 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74, fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente contrato.

2.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **HCE810101UU8**.

2.4. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente contrato, el del **Honorable Congreso del Estado de Tabasco**, el ubicado en **Calle Independencia número 303, Colonia Centro, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, Código Postal 86000.**



3. De "Las Partes":

ÚNICO. Que están de acuerdo en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Espacios para Estacionamiento, y se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen; por lo que, libremente convienen en sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA. OBJETO. "El Arrendador" da y "El Arrendatario" recibe cuarenta (40) espacios para Estacionamiento, en el bien inmueble denominado "Estacionamiento Plaza de Armas" propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en la Calle Vázquez Norte número 102, Colonia Centro en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato de arrendamiento será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

TERCERA. USO DEL ESPACIO ARRENDADO. "El Arrendatario" acepta que los espacios arrendados se destinarán única y exclusivamente como pensión vehicular de cuarenta (40) cajones de estacionamiento, éste se obliga a aparcar los vehículos solo en las áreas que les sean asignadas, sin perturbar los espacios colindantes, ni ocupar las vías de acceso, de tránsito o de maniobra. Cualquier otro uso será considerado como indebido y causará la rescisión inmediata del contrato.

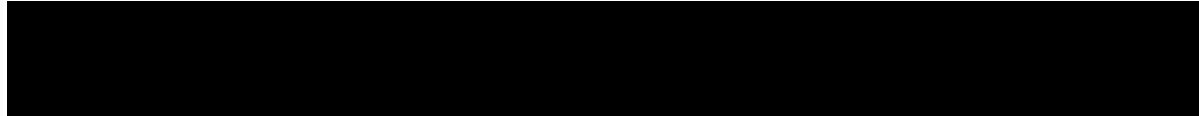
CUARTA. EXCLUSIVIDAD DE USO. "El Arrendatario" acepta que no podrá utilizar los espacios arrendados para guardar objetos, recambios de automóviles, paquetes, o cualquier clase de utensilios, quedando absolutamente prohibido almacenar recipientes que contengan materiales o líquidos inflamables, explosivos o peligrosos. En caso de incumplimiento, "El Arrendatario" será responsable de los daños causados a terceros y acreedor a posibles sanciones que se puedan derivar.

QUINTA. MONTO DEL CONTRATO. "El Arrendatario" se obliga a pagar por concepto de renta mensual la cantidad de **\$37,200.00 (Treinta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** mismos que corresponden a la renta de cuarenta (40) cajones de estacionamiento con un valor unitario de **\$930.00 (Novecientos treinta pesos 00/100 M.N.)** sin considerar I.V.A., por tratarse de un ingreso por concepto de uso de los bienes de dominio del Estado, que corresponde a una contribución con naturaleza de derecho en términos del artículo 2, fracción II, del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

La cantidad señalada deberá cubrirse dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria con los datos



que se indican a continuación; no obstante, tratándose del mes de enero, el pago podrá realizarse en fecha distinta al plazo señalado, siempre que se efectúe dentro del mismo mes.



"Las Partes" acuerdan que en caso de existir modificaciones respecto a la cuenta electrónica o clave interbancaria descritas previamente, **"El Arrendador"** notificará a **"El Arrendatario"** mediante oficio; obligándose este último, a partir de la notificación, a realizar los pagos que correspondan en la nueva cuenta o clave interbancaria.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. **"El Arrendatario"** se obliga a no divulgar por cualquier medio (publicaciones, comerciales, conferencias, informes o cualquier otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración este Contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"El Arrendador"**, aceptando que todos los datos y resultados de esta relación contractual son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total; para tal efecto, será considerada como confidencial cualquier información o datos proporcionados por el **"El Arrendador"** a **"El Arrendatario"**, que la misma es confidencial o sujeta a tratamiento similar. Dicha restricción subsistirá y permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las obligaciones contractuales.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todos los avisos y notificaciones que **"Las Partes"** deban o deseen efectuarse conforme al presente contrato se realizarán por escrito a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado a petición de **"El Arrendatario"** siempre que **"El Arrendador"** lo considere pertinente, o bien cuando este último así lo requiera.

NOVENA. SUPERVISIÓN. **"El Arrendador"** podrá designar personal adscrito a la **Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, para efectuar las visitas necesarias al inmueble con la finalidad de supervisar que se esté dando cumplimiento al objeto para el cual fue otorgado el arrendamiento.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"El Arrendatario"** acepta y reconoce que **"El Arrendador"** no será responsable de los daños que se ocasionen por cualquier caso fortuito o fuerza mayor, incendio, inundación, filtración, explosión, movimiento telúrico,



robo o hurto, ni por los daños ocasionados a los vehículos directa o indirectamente ni por las pertenencias u objetos que se encuentren al interior ni por los accesorios del mismo.
DÉCIMA PRIMERA. INFORME. Es obligación de “El Arrendatario” informar por escrito en un plazo máximo de veinticuatro horas a “El Arrendador” de toda perturbación que afecte el uso ordinario del bien inmueble objeto del presente contrato a través de la persona encargada que designe “El Arrendador”.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. “El Arrendatario” acepta que “El Arrendador”, puede rescindir unilateral y administrativamente este Contrato. Dicha rescisión procederá entre otras causas, por las que a continuación se enuncian:

- A) Si “El Arrendatario” cede o traspasa a terceras personas físicas o jurídicas, los derechos y obligaciones derivados del Contrato, ya sean los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos;
- B) Cuando “El Arrendatario” no atienda reclamaciones de parte de “El Arrendador” o sus representantes por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico; y
- C) Cuando “El Arrendatario” incumpla con el puntual pago de dos o más meses de renta o de las cláusulas de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “El Arrendador” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito al “Arrendatario”, con quince días hábiles de antelación.

DÉCIMA CUARTA. PRÓRROGA. Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE SUBARRIENDO Y CESIÓN DE DERECHOS. En ningún caso “El Arrendatario” podrá subarrendar en parte o en todo, ni ceder sus derechos a un tercero del bien arrendado. Si lo hiciere responderá de los daños y perjuicios.

DECIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Para el ejercicio de las acciones que emanen de este contrato, “Las Partes” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos y civiles de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

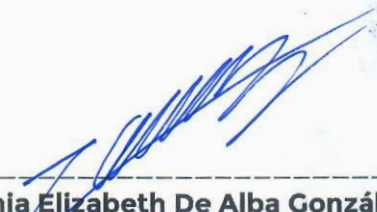
DECIMA SÉPTIMA. VALIDEZ. “Las Partes” que intervienen en este Contrato manifiestan que en la celebración de este no existe error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente, por lo que renuncian a invocarlos como causales de nulidad de este instrumento.



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

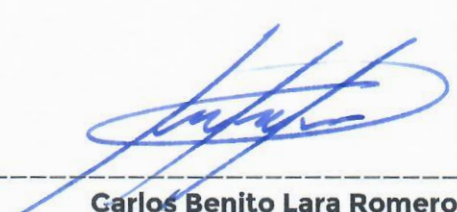
Leído que fue por **"Las Partes"** el presente Contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, al día uno del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Por "El Arrendador"



Vania Elizabeth De Alba González
Oficial Mayor de la Secretaría de
Administración y Finanzas del
Gobierno del Estado de Tabasco.

Por "El Arrendatario"



Carlos Benito Lara Romero
Director de Asuntos Jurídicos del Honorable
Congreso del Estado de Tabasco.

Testigos



Fernando Colmenero Reyes
Coordinador General de Servicios
Generales de Oficialía Mayor de la
Secretaría de Administración y
Finanzas
del Gobierno del Estado de Tabasco.



Sally del Carmen Marín Bolón
Directora de Administración y Finanzas del
Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Arrendamiento de Espacios para Estacionamiento que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en lo sucesivo **"El Arrendador"** representado por **Vania Elizabeth De Alba González** en su carácter de **Oficial Mayor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, y por la otra parte, el **Honorable Congreso del Estado de Tabasco**, en lo sucesivo **"El Arrendatario"**, representado por **Carlos Benito Lara Romero**, en su carácter de **Director de Asuntos Jurídicos**, en lo sucesivo **"El Arrendatario"**, conjunto **"Las Partes"**, de fecha 01 de enero de 2026.

HMVV.

Eliminado 1 recuadro. Fundamento: artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y numeral Quincuagesimo Sexto de los Lineamientos Tecnicos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para la elaboración de Versiones Públicas.